



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2283 (Original 1005)

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 14/10/1948

Boletín Oficial N° 3247 del 19 de Octubre de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase a la Comisión Municipal del pueblo de San Carlos, departamento de su nombre de esta Provincia, un subsidio por la suma de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m/n.) por única vez, destinado para las obras de reconstrucción y ampliación del cementerio de dicho pueblo.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, controlará la inversión de la suma acordada y, si resultara de ella algún remanente, lo podrá destinar y emplear directamente o por intermedio de la Comisión Municipal respectiva para la construcción de un cementerio en la localidad de Animaná, del mismo departamento San Carlos.

Art. 3°.- El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta que sea incluido en la de Presupuesto General.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, Octubre 14 de 1948.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Juan W. Dates